

PROCESO EJECUTIVO No.2021-508

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 08 de febrero de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós.

No se accede a lo solicitado por el Apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta la documentación allegada por la empresa COOPERATIVA HOSPITALES DE ANTIOQUIA, se observa que los oficios expedidos por este Juzgado no han sido enviados al correo electrónico para notificaciones de la citada entidad inclusive el enviado por peticionario el día 30 de diciembre de 2021 no está completo como lo comunicó la Empresa en el oficio del 23 de noviembre de 2021 dirigido a la Cooperativa demandante en respuesta al derecho de petición que es:

Correo electrónico de notificación:
directoradministrativo@cohan.org.co; gerencia@cohan.org.co; direccionjuridica@cohan.org.co

Por lo anterior antes de dar trámite de apertura al Incidente de Incumplimiento al Pagador de la COOPERATIVA HOSPITALES DE ANTIOQUIA se ordena enviar por este Despacho los oficios #0468 y 644 al correo suministrado por la entidad Pagadora para que den cumplimiento a dichas órdenes de embargo.

Adviértasele que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del art. 593 ibídem.

LIBRASE oficio y sus anexos.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a29bd452e730e1bef431081b6906e2433368907a139b08416b84d1d1f5962b**

Documento generado en 08/02/2022 08:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>